



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA
21 DE JUNIO DE 2011.**

Alcalde Presidente:

- D. Jesús González Menéndez

Concejales asistentes:

- D. Anastasio Núñez González
- Dña. Rosa María Fernández González
- D. Francisco Javier Martín Díaz
- Dña. Esther Robles Gómez
- D. Florencio Sánchez Núñez
- D. Jorge Martín Martín

Secretaria:

- Dña. María Dolores García Espina

En San Esteban del Valle, a las veinte horas y treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil once, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y la concurrencia de los Sres. Concejales expresados al margen, asistidos de la Secretaria de la Corporación, que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veinte horas y treinta minutos y comprobado que hay el quórum de asistencia necesario para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde preguntó si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria, de fecha 11 de junio de 2011.

El Concejal del grupo Popular D. Florencio Sánchez Núñez hace la observación de que el Sr. Alcalde no prometió su cargo sino que lo juró.

La Corporación acordó que se transcribiera al acta la observación realizada por el Sr. Concejal y aquella fue aprobada por unanimidad.



2) PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

El Sr. Alcalde propuso que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, el Pleno celebre una sesión ordinaria cada tres meses, concretamente dentro de los quince últimos días de cada trimestre natural del año. Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

Examinada y debatida ampliamente la propuesta anterior, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría, con el voto favorable del grupo Socialista y el voto en contra del grupo Popular, por entender que las sesiones ordinarias deberían realizarse en un espacio más corto de tiempo, acordó:

Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno en una cada trimestre natural del año, a celebrar dentro de los últimos quince días de cada trimestre respectivo y dando comienzo en el tercer trimestre del presente año.

3) CONFIRMACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN ELLA.

El artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 35.2.d) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, establecen que en los municipios de menos de 5.000 habitantes existirá la Junta de Gobierno Local si así lo acuerda el Pleno de su Ayuntamiento.

De conformidad con esta regulación, el Pleno del Ayuntamiento acordó crear la Comisión de Gobierno, que actualmente recibe el nombre de Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 20 de julio de 1995. Producida la renovación de las Corporaciones Locales, corresponde que se adopte, en su caso, acuerdo manteniendo la creación de este órgano de gobierno municipal, a la vez que se delegan en éste determinadas competencias del Pleno.

A este efecto, el Sr. Alcalde manifestó que, según lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 51 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, propone que se delegue en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:



- *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.*
- *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- *La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 de Euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente.*
- *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.*
- *La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 de Euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:*

Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto.

Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicadas para las adquisiciones de bienes.



- *La aprobación de los programas de fiestas y la organización y contratación de todas las actuaciones comprendidas en dichos programas.*
- *La regulación, cesión por cualquier título y contratación de los aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública: maderas, pastos, caza, colmenas, piedra, etc.*
- *El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un Concejala para un cargo de la Corporación declarado en régimen de dedicación exclusiva por el Pleno del Ayuntamiento.*

Sobre este ámbito de asuntos que se delegan, la Junta de Gobierno Local tendrá todas las facultades que sean inherentes a los mismos, desde la dirección y gestión de los asuntos hasta su resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Abierto el debate, la Sra. Concejala Dña. Esther Robles Gómez manifiesta que el grupo Popular se abstiene ya que este planteamiento no es la idea que se había formado en la sesión Constitutiva, donde hubo un espíritu de compañerismo que la sorprendió gratamente y por lo que pensó que en esta legislatura se contaría más con el grupo de la oposición, pero parece ser que es una continuación de lo anterior.

El Sr. Alcalde a su vez manifiesta que existiendo la Junta de Gobierno Local se dinamizará la gestión municipal, además es una forma de responsabilizarse de su propio gobierno y que quiere contar con la oposición.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable del grupo Socialista (cuatro votos) y la abstención del grupo Popular (tres votos), acordó:

PRIMERO.- Ratificar y confirmar la creación de la Junta de Gobierno Local, integrada por Sr. Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, que en nuestro caso son dos.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local todas las competencias del Pleno relacionadas anteriormente en la propuesta de la Alcaldía.



**4) CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE
NOMBRANDO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y
TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES CONFERIDAS.**

El Sr. Alcalde manifestó que por Decreto nº 38/11, de fecha 15 de junio de 2011, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 46 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, ha resuelto nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- *Miembro de la Junta de Gobierno Local y primer Teniente de Alcalde: D. Anastasio Núñez González.*
- *Miembro de la Junta de Gobierno Local y segundo Teniente de Alcalde: Dña. Rosa María Fernández González.*

Asimismo, indicó que, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 43.2 del R.O.F., ha resuelto, por Decreto n.º 39/11, de fecha 15 de junio de 2011, efectuar las siguientes delegaciones:

A) DELEGACIONES GENÉRICAS

- *Primer Teniente de Alcalde: Concejal Delegado de Urbanismo y Obras Públicas.*
- *Segundo Teniente de Alcalde: Concejal Delegado de Cultura y Asuntos Sociales.*

Estas delegaciones se circunscriben a las atribuciones de esta Alcaldía que tienen la naturaleza de delegables y para la dirección y gestión de los servicios correspondientes en las áreas determinadas. No incluye la delegación la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) DELEGACIONES ESPECIALES:

- *Concejal D. Francisco Javier Martín Díaz:*
 - *Dirección y gestión de los asuntos relacionados con el Medio Ambiente.*



- *Dirección, impulso e inspección de las obras que se ejecuten por la propia Administración Municipal.*

Al igual que en el caso de las delegaciones genéricas, estas delegaciones especiales no incluyen en su ámbito la facultad de emitir actos que afecten a terceros.

Asimismo, se dio cuenta que en el mismo Decreto, según lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 43 y 44 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, delega las siguientes competencias en la Junta de Gobierno Local:

- *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*
- *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- *Sancionar las faltas de desobediencia de su autoridad o por infracción de ordenanzas municipales, salvo en los casos de que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000.- de Euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*



- *La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni de los 3.000.000 de Euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:*

La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

- *El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, a excepción de las licencias de obra menor.*

Sobre este ámbito de asuntos que se delegan, la Junta de Gobierno Local ejercerá todas las potestades que sean inherentes a los mismos, y especialmente las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

5) CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS.

El Sr. Alcalde expone que tras estudiar el tema detenidamente ha decidido no crear Comisiones Informativas, salvo la Comisión Especial de Cuentas por ser preceptiva su existencia según lo dispuesto en el art. 116 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, porque originan problemas derivados de sus reglas de funcionamiento tan formales y burocráticas que mal se pueden compaginar con la organización de un pequeño municipio.

Estudiado el asunto y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad crear la Comisión Especial de Cuentas con la siguiente composición:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

- | | |
|----------------------------------|--|
| ➤ <i>Presidente nato</i> | <i>D. Jesús González Menéndez.</i> |
| ➤ <i>Componentes del P.S.O.E</i> | <i>D. Anastasio Núñez González.
Dña. Rosa María Fernández González.
D. Francisco Javier Martín Díaz.</i> |
| ➤ <i>Componente del P.P.</i> | <i>Dña. Esther Robles Gómez.
D. Jorge Martín Martín.</i> |



6) NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS: MANCOMUNIDADES DEL “BAJO TIÉTAR” Y “CINCO VILLAS”, CONSORCIO LOCAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL VALLE DEL TIÉTAR, CONSEJO ESCOLAR, CEDER “VALLE DEL TIÉTAR”, CONSEJO DE SALUD DE ZONA Y PATRONATO FUNDACIÓN GONZÁLEZ NAVARRO.

El Sr. Alcalde propuso que se nombrase a estos Concejales como representantes de la Corporación en los siguientes Órganos Colegiados:

- *Mancomunidad del “Bajo Tiétar”:* D. Francisco Javier Martín Díaz.
- *Mancomunidad “Barranco de las Cinco Villas”:* D. Jesús González Menéndez y D. Anastasio Núñez González.
- *Consortio Local para la Gestión de Residuos Urbanos del Valle del Tiétar:* D. Francisco Javier Martín Díaz.
- *Consejo Escolar:* Dña. Rosa María Fernández González.
- *Representante en el CEDER “Valle del Tiétar”:* D. Francisco Javier Martín Díaz.
- *Consejo de Salud de Zona:* Dña. Rosa María Fernández González.
- *Patronato Fundación González Navarro:* D. Jesús González Menéndez, D. Anastasio Núñez González, Dña. Rosa María Fernández González y D. Florencio Sánchez Núñez.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, con el voto favorable de los cuatro miembros del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los tres miembros del Partido Popular, acordó:

Aprobar la propuesta de la Alcaldía para el nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.



7) PROPUESTA DE ACUERDO DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente incoado para la determinación de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

Analizadas las circunstancias concretas que concurren en este municipio, el Pleno del Ayuntamiento acordó por mayoría, con el voto favorable del grupo Socialista y la abstención del grupo Popular:

PRIMERO.- *Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones:*

- *Dieta por comisión de servicio fuera de la localidad: 60 €.*
- *Dieta por comisión de servicio dentro de la localidad: 42 €.*
- *Alojamiento, en caso de pernoctar: factura del hotel.*
- *Gastos de viaje: 1) Factura del taxi.*
2) Vehículo particular: 0,19 €/Km.

SEGUNDO.- *Las comisiones de servicio serán ordenadas por el Sr. Alcalde y la cuenta justificativa de gastos será aprobada por el mismo.*

TERCERO.- *Se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución y alta en la Seguridad Social, el cargo siguiente:*

Concejal Delegado del Impulso, Supervisión y Dirección de Obras Municipales que se ejecuten por Administración Directa, que será desempeñado por D. Francisco Javier Martín Díaz.

Su retribución anual será de 15.400 €, distribuidas en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintiuna horas y quince minutos. De todo lo cual se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde y de la que como Secretaria certifico.